



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

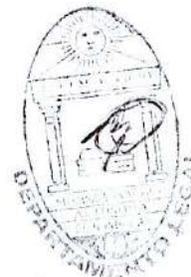
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.22-2024-SEAF-UNAH

“ARRENDAMIENTO DEL TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, Ph.D en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0301-1963-00923, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como **COCATEL**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número tres (3), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997), ante los oficios del Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, debidamente inscrita con el número setenta y cinco (75) del Tomo trescientos setenta y cinco (375) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como consta en la “**Cláusula Vigésimo Segunda**” de este mismo instrumento, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.22-2024-SEAF-UNAH “ARRENDAMIENTO DEL TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

Página | 1

Contrato de Suministro de Servicios No.22-2024-SEAF-UNAH
“Arrendamiento del Telepuerto y Ancho de Banda para la Subida Satelital del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Este contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.03-2024-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.053-2024** notificada a la empresa en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1) El Servicio** que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberá proporcionarlo según lo establecido en el Pliego de Condiciones, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2) En el caso** que el servicio que se proporcione no funcione perfectamente o no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, este será rechazado, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a revisar o inspeccionar el servicio de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a lo presentado en su ofertada, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA:** El plazo de vigencia de este CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE **“ARRENDAMIENTO DEL TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”** será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del **19 de septiembre de 2024**.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio de arrendamiento en virtud de este contrato es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,316,000.00)** por el término de **DOS AÑOS** contados a partir del **19 de septiembre de 2024** a razón de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.346,500.00)** pagaderos mensualmente. El valor de las mensualidades comenzará a cancelarse una vez que el Director Ejecutivo del Sistema de Difusión de Radio y Televisión emita la respectiva Constancia de Cumplimiento de prestación del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **“LA UNAH”** y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta del pago de impuestos según el

Página | 2

Contrato de Suministro de Servicios No.22-2024-SEAF-UNAH
“Arrendamiento del Telepuerto y Ancho de Banda para la Subida
Satelital del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



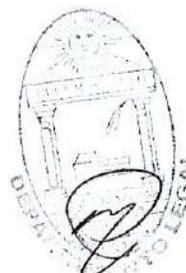


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Dirección de Tesorería de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con numeración CAI, RTN de la UNAH, libre de impuesto, b) Recibo de pago correspondiente a nombre de la Tesorería General de la UNAH, indicando el número de la factura a cancelar, c) Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la presentación de la factura y d) El Acta de Cumplimiento de los servicios contratados.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar el servicio objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:



No.	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS
1	Codificador MPEG4. Codifica más de 6 programas en MPEG-2 SD o H 264 SD/HD. SD resolución PAL (720x576) y NTSC(720x480), MPEG-2 MP ML, MPEG-MP2HL, MPEG-4 AVC at MPL3, MPEG-4AV at HP L4, HD resolución 1080i(1920x1080) 720p(1280x720) soporta CVBS/SDI/HDMI entradas y salidas ASI/IP formato de audio MPEG-1 layerII audio, LC-AAC,HE,AAC y dolby AC-3 soporte de codificación CBR/VBR soporte para PID y EPG inserción.
2	Modulador con capacidad para trabajar en DVB-S2. Entradas ASI DVB Interface BNC (interface) 1 entrada T SoIP multicast/unicast UDP Modulación QPSK/8PSK/ Rango Frecuencia:950MHZ-2150MHZ Velocidad de símbolo 17.2-40 baudios/seg Código error FEC 1/2, 2/3,3/4, 4/5,5/6,8/9,9/10 Tasa de entrada:1-108 Mbps Tasa canal de datos 1-56Mbps MER: mayor a 38dB BER:0 Gama de atenuación: 0-2dB att 0.5dB Impedancia: 75ohm



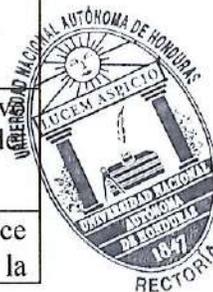


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

	Puerto ethernet 10/100M RJ45 Alimentación 90-240vac,50-60Hz,25W
3	Antena de Diámetro mínimo 3.8 Metros. Frecuencia: Banda C RX 3.4 - 4.2 GHz, TX 5.845 - 6.725 GHz Midband Gain (+ .2dB) RX 41.8 dB, TX 46.2 dB Cross-Pol Isolation >30 dB (on axis) VSWR 1.3:1 Max. Ajuste de elevación 12° to 90° (0° to 15° Invertido) Azimuth rango de ajuste 360° Continuos, + 35° ajuste fino Feed RX CPR 229, TX CPR 137 o tipo N
4	Amplificador mayor de 100W, banda C (HPA) Soporta montaje exterior Rango de frecuencia 5.850-6425 Ghz Ganancia 58dB Voltaje de operación: 84-264V Interface MC RS232/485, Entada conector N Conector de salida: CPRI37G

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	Otras especificaciones técnicas
1	Capacidad de hacer enlaces satelitales con cualquiera de los principales satélites que cubren nuestro país.
2	El equipo debe disponer de energía de respaldo (generador de energía) así como de un UPS para evitar fallas en la transmisión satelital, debido a cortes de la energía comercial
3	El sistema podrá hacer enlaces con sistemas multiplexados para dar servicio a dos o más señales simultáneamente.
4	La antena debe estar comisionada por los diferentes proveedores del segmento espacial y su tamaño deberá ser como mínimo de 3.8 Metros.
5	La empresa deberá garantizar que el Telepuerto a instalar deberá ser exclusivo para el uso del SDRT-UNAH. Y todos los costos para transportar la señal de canal 4 UTV, estén incluidos en la oferta de la respectiva subida satelital
6	Se requiere que el servicio de mantenimiento preventivo se realice mensualmente, preferiblemente en la primera semana de cada mes, por lo que la

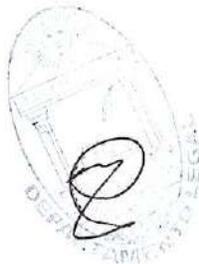
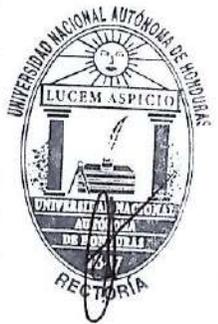




Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

empresa deberá presentar un plan de trabajo para tal fin

CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria 02-07-04-01, objeto del gasto: 22270-01.- **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TELEPUERTO:** EL Servicio de Arrendamiento de Telepuerto deberá ser suministrado en las instalaciones del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ubicadas en Ciudad Universitaria, Edificio 1847, quinto piso, Bulevard Suyapa de esta ciudad capital; a la orden de la Comisión Especial de Recepción del Suministro del Servicio que se nombre al efecto. La entrega del servicio se considerara realizada cuando “LA UNAH” efectivamente lo reciba mensualmente y que éste reúna la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), Adendum, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando el servicio no se presente de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presente desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran fallas o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en una acta y se darán las instrucciones precisas a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reparación. La Constancia de Cumplimiento de Servicio no podrá emitirse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. De comprobarse que el servicio no ha sido suministrado en la forma convenida, se aplicará lo establecido en la cláusula DÉCIMO QUINTA del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central,





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por email o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Jefatura del Departamento de Adquisiciones Mayores, de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria, Tel: 2216-61-00 Extensión 110111, email: licitaciones@unah.edu.hn y por “EL PROVEEDOR”: El Señor ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA, en su condición de Representante Legal de la empresa mercantil COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Residencial Bella Oriente, Casa No. 4708, Bloque A, Teléfono (504) 2255-0604.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de vigencia establecido en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de prestación del servicio.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de prestación del servicio será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.-



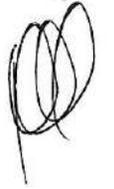
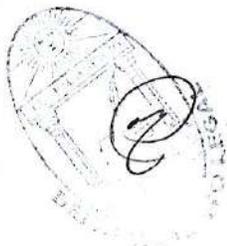


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, se le aplicará una multa equivalente a **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto Legislativo No.62-2023, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.** 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los servicios; 6) El mutuo acuerdo de las parte y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la prestación de los servicios prestados objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de “LA UNAH”, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del**

Página | 7

Contrato de Suministro de Servicios No.22-2024-SEAF-UNAH
“Arrendamiento del Telepuerto y Ancho de Banda para la Subida Satelital del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato, que equivale a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,247,400.00)**, la cual se entregará dentro de los dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación de la Licitación y estará vigente hasta tres (3) meses después del vencimiento del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Pliego de Condiciones, **b)** La oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**” y sus demás documentos, **c)** El Acta de Apertura de Ofertas, **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, **e)** Resolución de Rectoría en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “**EL PROVEEDOR**” y **g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.”**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a)** Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte de “EL PROVEEDOR”:** I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte de “LA UNAH”:** I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4)

Página | 9

Contrato de Suministro de Servicios No.22-2024-SEAF-UNAH
“Arrendamiento del Telepuerto y Ancho de Banda para la Subida
Satelital del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”

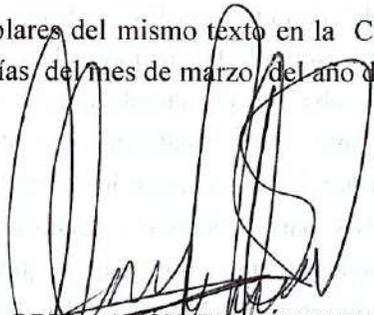




Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).-




D. ODIR AARON FERNÁNDEZ FLORES
RECTOR de la UNAH


ALLEN OSBORNE MANSOURADE
Representante Legal
COCATEL



Cc: Archivo
Cc: Rectoría
OH/